



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL (declaración de pertenencia)
Demandante	<ul style="list-style-type: none">• MARIA VICTORIA RUIZ GOMEZ
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• SANDY ELEONOR WILLIAMS RUIZ• Terceros indeterminados que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir
Radicado	05001310301520180030100
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Nombra Curador ad-litem para representar a la demandada Sandy Eleonor Williams Ruiz

Se incorpora al expediente, en primer lugar, la documentación que da cuenta de la notificación del nombramiento a la auxiliar de la justicia (curadora ad-litem) (auto de fecha 12 de diciembre de 2022), lo mismo que la constancia de la aceptación del cargo. Lo cual será tenido en cuenta para los efectos legales pertinentes.

En segundo lugar, se agrega memorial contentivo de la contestación que de la demanda hace la referida curadora ad-litem en representación de los terceros indeterminados.

Ahora, examinando cuidadosamente lo actuado, se encuentra que mediante auto de fecha 13 de marzo de 2019, se ordenó el emplazamiento de la demandada SANDY ELEONOR WILLIAMS RUIZ, a través de los periódicos El Mundo o El Colombiano, etc. Indicándose que una vez se allegara la constancia de la publicación, el juzgado procedería a hacer la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo cual efectivamente se hizo, según consta en el expediente. Sin embargo, al momento de hacerse el nombramiento del (la) auxiliar de la justicia (curador (a) ad-litem) para que representara a los emplazados, esto es, a la demandada Sandy Eleonor Williams Ruiz y a las terceras personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, se omitió indicar que el (la) auxiliar de la justicia también representaría a la demandada SANDY ELEONOR WILLIAMS RUIZ.

En consecuencia, acorde con lo expuesto y por economía procesal, para que represente también a la demanda, señora SANDY ELEONOR WILLIAMS



RUIZ, se designa como curadora ad-litem, a la abogada Mónica Marcela Muñoz Osorio, identificada con la cedula de ciudadanía No.43.584.057 y T.P. No 98.876 del C. S. de la Jra. Dirección: Carrera 45A No. 39 Sur 19, Envigado. Teléfono:276 29 17. Celular 312 232 34 18. Correo electrónico: monica291974@gmail.com. Comuníquesele el nombramiento, conforme a lo regulado en el artículo 49 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

2

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862e0b0150d522ccec66bfa432d4f49dbd7076d632e16599637b896d0a32ee4**

Documento generado en 25/08/2023 01:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>